

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez solicitud presentada por la apoderada judicial de la parte ejecutante. Así mismo le informo que, mediante providencia de fecha seis (06) de febrero de 2023, se dispuso dejar sin efectos el numeral tercero del auto de fecha dos de febrero de 2023 que ordenó la entrega del vehículo de placa NAT-773, a la señora MARTHA LUCRECIA CASTAÑO RAMÍREZ, providencia que no fue recurrida y que se encuentra en firme.

Santa Rosa de Cabal, 13 de junio de 2023

CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, catorce de junio de dos mil veintitrés. -

Auto Interlocutorio No. 1573

Radicado No. 666824003002-2021-00550-00

EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA

LUZ ELENA CASTAÑO RAMÍREZ vs ANA LILALTA RAMÍREZ DE CASTAÑO

Teniendo en cuenta lo informado en constancia secretarial que antecede y la solicitud realizada por la apoderada judicial de la parte ejecutante, precede el Despacho a resolver dicha solicitud teniendo en cuenta las siguientes consideraciones.

Mediante providencia de fecha dos (02) de febrero de 2023 y por solicitud de las partes, se dio por terminado el presente proceso por transacción, así mismo, se ordenó la entrega del vehículo de placa NAT-773 a la señora MARTHA LUCRECIA CASTAÑO RAMÍREZ, posteriormente y mediante providencia de fecha seis (06) de febrero de 2023, notificada en el estado No. 020 del 07 de febrero de 2023, se realizó control de legalidad y en razón a esto, se dejó sin efectos el numeral tercero del auto de fecha dos (02) de febrero de 2023, es decir, se dejó sin efectos la entrega del vehículo a la señora CASTAÑO RAMÍREZ, providencia que se encuentra en firme y frente a la cual no se presentaron recursos.

Ahora bien, en razón a la acción de tutela presentada por el señor JESUS ENRIQUE RAMÍREZ CASTAÑO, el Juzgado Civil del Circuito de esta ciudad, profirió sentencia de fecha 20 de febrero de 2023, ordenando entre otros, dejar sin efectos el ordinal tercero del auto de fecha dos (02) de febrero de 2023, así mismo, la entrega del bien aprehendido a quien le fue retenido en la diligencia de inmovilización, es decir, al señor RAMÍREZ CASTAÑO. Sin embargo, este Despacho ya había realizado control de legalidad y había ordenado dejar sin efectos el numeral tercero de la providencia ya mencionada - auto de terminación- por lo tanto, se procedió mediante providencia de

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

fecha 21 de febrero de 2023 a ordenar la entrega del vehículo de placas NAT-773 a quien le fuera retenido en la diligencia de inmovilización, esto es al señor JESUS ENRIQUE CASTAÑO RAMÍREZ.

Mediante Sentencia ST2-0110-2023, de abril 24 de 2023, se revocó la decisión proferida por el Juzgado Civil del Circuito, al declararse improcedente la acción constitucional por falta de legitimación en la causa por activa, y en razón a dicha decisión se basa la petición de la apoderada judicial de la parte ejecutante.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, y lo dispuesto en fallo proferido en segunda instancia, considera este Despacho requerir al señor JESUS ENRIQUE CASTAÑO RAMÍREZ para que en el término de cinco (05) días, ponga a disposición de este Despacho el vehículo de placas NAT-773, realizando la entrega del mismo en el parqueadero de CAPTUCOL, ubicado en la Variante La Romelia - El Pollo KM 10 Sector El Bosque Lote 1 A SUR 2 DOSQUEBRADAS sobre vía principal, debiendo informar el cumplimiento de la presente orden de manera inmediata al Despacho, a efectos que el suscrito procede a realizar la entrega del vehículo conforme a lo establecido en el artículo 308 del Código General del Proceso, lo anterior so pena de las sanciones establecidas en el numeral 4° del artículo 44 del Código General del Proceso. Finalmente, se dispondrá por secretaria oficiar al parqueadero de CAPTUCOL, para que se sirvan dar ingreso al vehículo mencionado, e informen sobre el mismo.

Ahora bien, en caso de no darse cumplimiento a lo aquí ordenado en el término anteriormente indicado, se procederá a oficiar a las autoridades competentes, a efectos de que realicen la inmovilización del vehículo, para que este Despacho realice la entrega del mismo conforme a lo establecido en el artículo 308 ibidem.

Notifíquese, lo aquí dispuesto al señor JESUS ENRIQUE CASTAÑO RAMÍREZ de manera personal y a las demás partes del proceso, por estado.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Santa Rosa de Cabal, Risaralda,

RESUELVE

Primero: Requerir al señor JESUS ENRIQUE CASTAÑO RAMÍREZ para que en el término de cinco (05) días, ponga a disposición de este Despacho el vehículo de placas NAT-773, realizando la entrega del mismo en el parqueadero de CAPTUCOL, ubicado en la Variante La Romelia - El Pollo KM 10 Sector El Bosque Lote 1 A SUR 2 DOSQUEBRADAS sobre vía principal, debiendo informar el cumplimiento de la presente orden de manera inmediata al Despacho, a efectos que el suscrito procede a realizar la entrega del vehículo conforme a lo establecido en el artículo 308 del Código General del Proceso; so pena de las sanciones establecidas en el numeral 4° del artículo 44 del Código General del Proceso

Segundo: Oficiar al parqueadero de CAPTUCOL, para que se sirvan dar ingreso al vehículo de placas NAT-773, e informen sobre el mismo.

Tercero: Notificar lo aquí dispuesto de manera personal al señor JESUS ENRIQUE

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

CASTAÑO RAMÍREZ y a las demás partes del proceso, por estado.

NOTIFÍQUESE


OSCAR DAVID
OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

<<

Estado No. 102
Del 15-06-2023

Firmado Por:
Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **427e9d67de3f95172571af32dbd3ef4d6a344073a36fa86eebb9484dbcd64040**
Documento generado en 13/06/2023 01:21:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>